



Lima, 12 de Octubre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000201-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 03232-2017 y N° 012821-2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 03232-2017, el señor Freddy Roberto Torres Rodríguez apoderado de la empresa Empresas Comerciales S.A. solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para la *Venta de Calzado* en el establecimiento ubicado en jirón Huallaga N° 425-429, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en jirón Huallaga N° 425-429, distrito, provincia y departamento de Lima, es integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Huallaga cuadra 4, declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980 y conformante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000036-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de marzo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 14 de febrero de 2017, en la que constató que el establecimiento tiene dos niveles con estructura de concreto armado, entrepiso de losa aligerada y cobertura de planchas metálicas, el cual difiere con la partida electrónica N° 07017158 de fecha 22 de enero de 2002 el cual consigna una casa de tres pisos; y que el uso solicitado de *Zapatería-Cód. G523201* se encuentra conforme al índice de usos propuesto para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental de Lima, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 076-MML que modifica la Ordenanza N° 893-MML. Así mismo, indica que de la revisión de la documentación que obra en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, no se han encontrado autorizaciones y/o licencias que respalden la construcción de la edificación de dos pisos detectada durante la inspección ocular, lo cual contraviene lo establecido en los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, estando prohibido conceder autorización en vía de regularización a la obra que haya sido ejecutada sin autorización del Ministerio de Cultura conforme lo establece el artículo 37° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y el artículo 2° de la Ley N° 27580 – Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles; concluyendo que el administrado debe presentar las argumentaciones pertinentes respecto a la ejecución de obras detectadas y verificadas en el establecimiento;

Que, mediante el Oficio N° 000409-2017-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se comunica al administrado las observaciones provenientes de la evaluación del expediente, solicitando las argumentaciones pertinentes respecto a las modificaciones detectadas en el establecimiento;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante el Expediente N° 012821-2017 de fecha 12 de abril de 2017, el señor Freddy Roberto Torres Rodríguez, presenta los descargos en atención al Oficio N° 000409-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, precisando que la Licencia de Funcionamiento emitida con fecha 18 de junio de 1999 por la Municipalidad Metropolitana de Lima fue dada de baja, al ser comunicado por los inspectores y fiscalizadores municipales que fue emitida con datos erróneos, razón por la cual solicita autorización para una nueva licencia de funcionamiento basándose en que la anterior fue emitida 5 años antes de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 0003-2017-MAUG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 22 de setiembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa los argumentos presentados por el administrado en atención al Oficio N° 000409-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC; dando cuenta que la construcción de una edificación de dos pisos detectada en la inspección ocular no corresponde a la Partida Electrónica N° 07017158 de fecha 22 de enero de 2002 el cual consigna una casa de tres pisos; y respecto a las obras de acondicionamiento ejecutadas en el inmueble, el administrado no presenta documentación que acredite autorizaciones o licencias emitidas por entidades competentes, por tanto corresponderían a obras inconsultas, las cuales contravienen lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, estando prohibido conceder autorización a la obra ejecutada en vía de regularización sin autorización del INC, conforme lo establece el artículo 37° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Respecto a la autorización para emisión de licencia de funcionamiento, indica que ésta se encuentra vigente desde el 10 de enero de 2003 con la promulgación del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para la licencia de funcionamiento, teniendo en cuenta que el establecimiento es integrante de la Zona Monumental de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera no autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para el uso de *Zapatería* en el establecimiento ubicado en jirón Huallaga N° 425-429, distrito, provincia y departamento de Lima, por no encontrarse apto para el uso solicitado, por constatar que las intervenciones ejecutadas y verificadas para el acondicionamiento del establecimiento contravienen lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y por estar prohibido conceder autorizaciones en vía de regularización, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 2° de la Ley N° 27580, “Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles”,

Que, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2016, establece que está prohibido conceder autorización de ejecución de obras vinculadas a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del INC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la





Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 03232-2017 y N° 012821-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en jirón Huallaga N° 425-429, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para el uso de Zapatería en el establecimiento ubicado en el jirón Huallaga N° 425-429, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

